

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 312

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea ó parte de ella.

Abogacía del Estado

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.997

Se hace a las Corporaciones y entidades que a continuación se expresan, que en el término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, deberán satisfacer el impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas que les ha sido liquidado en el año 1952, ingresando su importe en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda o en la Sucursal del Banco de España de esta plaza incurriendo en caso contrario en las sanciones pecuniarias establecidas. Efectuado el ingreso deberán exhibir la correspondiente carta de pago en la Abogacía del Estado de esta provincia, para tomar nota del abono.

Entidad de s

Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 38,47 pesetas.

Obra Pía de Don Pedro López Garate de La Rambla, 12,50 pesetas.

Parroquia de El Salvador de Córdoba 12,74 pesetas.

Obra Pía de Doña Encarnación Ruiz López 22,30 pesetas.

Capellanía de Doña María Manuela López 8,41

Circulo de la Unión Mercantil, 12,35 pesetas.

Congregación Padres Franciscanos de Lucena, 26,10 pesetas.

Colegio Fundación Termens de Cabra, 29,23 pesetas.

Convento de Santa Clara de Lucena, 217,98 pesetas.

Parroquia de San Pedro 7,64 pesetas.

Convento de Santa Clara de Montilla, 340,22 pesetas.

Colegio Salesiano de Córdoba, 52,10 pesetas.

Compañía de Jesús, 359,28 pesetas.

Córdoba, a 25 de diciembre de 1952.—El Abogado del Estado Jefe, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.967

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Córdoba ha acordado admitir el recurso iniciado por don Miguel Pastor Gómez, contra acuerdo del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, que declaró en estado de ruina inminente parte de la casa número 3, de la Plaza de San Rafael.—Igualmente ha acordado este Tribunal que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 1952.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.816

ANUNCIO

Don Manuel Guerrero García del Busto, tiene solicitada la concesión administrativa de 66'5 l/seg. de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 67'34 hectáreas de la finca "El Rodriguillo", situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el "Boletín Oficial del Estado" número doscientos treinta y cinco, correspondiente al día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

El proyecto presentado consiste en una ampliación de otros riegos ya existentes en la mencionada finca cuya concesión administrativa del caudal para los mismos, fué otorgada oficialmente.

Para la toma, captación y elevación de este nuevo proyecto se utilizan las mismas obras ya construídas para el anterior regadío, en cuyo pozo y casa de máquinas, hay espacio suficiente para la nueva instalación por haberse tenido en cuenta en el primitivo proyecto.

Para la nueva elevación se proyecta un grupo electro-bomba con capacidad para elevar el caudal que se solicita a una altura manométrica de 14'86 metros con motor de 40 C. V. de potencia.

La tubería de aspiración es de 300 m/m. Ø y la de impulsión de 400 m/m.

La impulsión descarga en una torre de sección circular que constituye la cabeza de sifón de una conducción en tubería forzada de 0'40 metros Ø y 363 metros de longitud, hasta el pozo de toma de una segunda elevación. En la referida torre se proyecta un módulo aforador, cuyos posibles excedentes de agua revierten al río.

Para la segunda elevación se proyecta un grupo electro-bomba para elevar la misma dotación a una altura manométrica de 8'54 metros con motor de 24 C. V. de potencia y tuberías de 300 m/m. Ø de aspiración y 400 m/m de impulsión, descargando esta última en una cabeza de sifón de donde parte una conducción en tubería forzada de 0'40 metros diámetro y una longitud de 748 metros.

La distribución se efectúa por medio de una red de tuberías forzadas de 0'25 metros Ø con sus válvulas, chimeneas de equilibrio y tomas para regueras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el OFICIAL OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta

días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Almodóvar del Río (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.977

Acordada por la Comisión municipal Permanente la enajenación en concurso subasta de los estiércoles y basuras procedentes del Servicio Municipal de Limpieza, dicha enajenación tendrá lugar con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Serán objeto de este concurso-subasta, todas las basuras y estiércoles procedentes del servicio Municipal de Limpieza, que existan en los depósitos habilitados al efecto, en el día en que se acuerde por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva del mismo.

Segunda. Los concursantes podrán hacer la oferta del precio en conjunto o bien por cargas a uso y costumbre de la localidad, si la proposición se hace por la totalidad el precio que se ofrezca no podrá ser inferior a VEINTICINCO MIL PESETAS.

Si la proposición se hace por cargas el precio de cada una no podrá ser inferior a CINCO PESETAS. En este caso la Administración Municipal se reserva el derecho de intervenir la retirada para vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres locales en cuanto al contenido de cada carga.

Tercera. El adjudicatario deberá retirar todas las basuras y estiércoles existentes en dichos depósitos dentro del término de treinta días,

contados a partir de aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Cuarta. Los concursantes deberán consignar en su propuesta el lugar donde hayan de ser depositados hasta su utilización como fertilizantes, que no podrá ser en ninguno dentro del casco de la población ni junto a los caminos o vías públicas.

También deberán consignar los terrenos a cuya fertilización se destinan y que no podrá ser ninguno que esté comprendido dentro del perímetro de protección de las fuentes públicas.

Quinta. Para tomar parte en este concurso-subasta el licitador deberá constituir fianza provisional de QUINIENTAS PESETAS.

La fianza definitiva que en su día deberá constituir el adjudicatario será de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Sexta. El adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía con veinticuatro horas por lo menos de antelación, el día y hora en que haya de comenzar la retirada.

Séptima. El pago del precio de adjudicación se verificará en la Depositaria Municipal del modo siguiente:

Si la adjudicación se hace por la totalidad de los estiércoles y basuras, el adjudicatario deberá ingresar el precio de adjudicación dentro de los cinco días siguientes al en que ésta le sea notificada, y siempre antes de comenzar la retirada.

Si la adjudicación se hace por cargas, el ingreso se efectuará diariamente en relación con las cargas retiradas el día anterior, mediante documento que el número de cargas retiradas con el conforme de la persona que se designe por la Alcaldía para intervenir la retirada.

Octava. El adjudicatario no podrá pedir disminución del precio ni que sean alteradas las condiciones de este concurso-subasta que se entenderá adjudicado "a riesgo y ventura".

Novena. La adjudicación de este concurso-subasta se otorgará por la Comisión Permanente a la proposición que considere más ventajosa, atendido no solo el precio sino también las demás condiciones del mismo.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, dará lugar a la imposición de multas que serán hechas efectivas sobre la fianza, y en cuanto ésta sea insuficiente sobre los demás bienes del mismo por la vía administrativa de apremio.

La presentación de proposiciones se hará durante el plazo de treinta días, las mismas deberán hacerse en papel timbrado de la clase correspondiente y en pliego cerrado con las formalidades establecidas.

Montilla, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Manuel García Gil.

Núm. 4.951

Don Manuel García Gil, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Dichas reclamaciones se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento y únicamente podrán establecerse por las causas que expresa el artículo 657 de la expresada Ley, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montilla, a 20 de diciembre de 1952.—Manuel García.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 4.950

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre ppdo., se acordó reformar la Ordenanza fiscal número seis que regula la exacción de servicios del Matadero Municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos.

Que la expresada Ordenanza se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles en período de reclamaciones de conformidad con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fernán-Núñez, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

LOS MORILES

Núm. 4.952

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de noviembre actual, se aprobó la Ordenanza reguladora del escudo de la Villa, para las autorizaciones de su uso por particulares o entidades en marcas de fábrica, vinícolas, etiquetas etc. la cual queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moriles, a 27 de noviembre de 1952.—El Alcalde, R. Chacón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.992

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de don Andrés Aldehuela Mena, de setenta años, natural de Andújar, hijo de José y de Luisa (difuntos), de estado soltero, ocurrida en el Hospital de Agudos de esta Capital en trece de Mayo de mil novecientos cincuenta, sin dejar descendientes.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Manuel, don Francisco Javier, don Mariano, doña Dolores, don Simón y doña María Antonia Aldehuela Mena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de don Andrés Aldehuela Mena y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y se llama por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.765

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Vicente Aguilera Nieto, de 47 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Alcalá la Real (Jaén) natural de Alcalá la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 151 de 1952 por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Ramírez.

Núm. 4.766

Francisco Jiménez Leyva, de 25 años de edad, estado soltero en el año 1949, hijo de Miguel y de Prudencia, natural y vecino de Granada, calle Real Cartuja, 75, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 76 de 1949, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido a mi disposición de la Ilma Audiencia Provincial de Córdoba, en el sumario antes mencionado.

Dado en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Juan Casas.

BUJALANCE

Núm. 4.779

Ercolini Fernando, de 33 años de edad, casado, de profesión médico, natural de Carrara (Italia), vecino de Casablanca (Marruecos) con domicilio en Boulevard Jean Coutin número 319, procesado en sumario que en este Juzgado se sigue con el número 46 de 1951, por imprudencia temeraria, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión por

expresada causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, dejándolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Bujalance, a 9 de diciembre de 1952.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

LUCENA

Núm. 4.849

Oédula de citación

En el juicio de faltas n.º 667 de 1952, seguido en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse Rafael Jiménez López, y residir en Lucena, Cortijuelos, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 29 de diciembre y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndote que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 1.º de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.793

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Juan Fuentes Hidalgo, hijo de José y de Dolores, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Alameda, partido de Archidona, provincia de Málaga, vecino que fué de Alameda, calle de Cañada, núm. 7, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 69 de 1952 por el delito de robo apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 6 de diciembre de 1952.—José Illescas.—El Secretario Licenciado, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA